

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por la Sociedad **AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COAGRI, S.A. DE C.V.**; por medio de la cual dicha sociedad solicita la **INSCRIPCIÓN DE UN POZO** ubicado en **Cantón Miralvalle, Sonsonate, Sonsonate;**  
Y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado la Sociedad **AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COAGRI, S.A. DE C.V.**, documentación con información relativa a un pozo ubicado en Cantón Miralvalle, Sonsonate, Sonsonate, se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución emitida en fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por la Sociedad **AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COAGRI, S.A. DE C.V.**, resolución en la cual quedó establecido que la **SOCIEDAD COAGRI, S.A. DE C.V.**, es arrendataria del inmueble en el cual se encuentra ubicado el POZO, siendo el Titular del inmueble la **ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "BARRA CIEGA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y habiéndose verificado que la Sociedad **COAGRI, S.A. DE C.V.**, cuenta con la autorización con firma autenticada ante notario, emitida por el titular, en la cual lo facultan para realizar el trámite de inscripción del pozo, se procedió con el trámite de Ley.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la Sociedad **AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COAGRI, S.A. DE C.V.**, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha veintinueve de enero del dos mil veinticuatro, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.
- IV. Teniendo en cuenta que la solicitud de inscripción del pozo fue solicitada por un tercero, siendo éste (la **SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COAGRI, S.A. DE C.V.**, en su calidad de arrendataria). Una vez finalizado el trámite, **la inscripción del pozo será otorgada a favor de la ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "BARRA CIEGA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR** a la **ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "BARRA CIEGA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LA INSCRIPCIÓN DE UN POZO**, ubicado en Cantón Miralvalle, Sonsonate, Sonsonate.

2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, que recomienda: 1. Realizar la inscripción del pozo en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, en las coordenadas geográficas en formato grado decimal, Latitud Norte 13.540219°, Longitud Oeste -89.753019°, indicadas, que incluye las **CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** consistentes en: "1. Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo. 2. Deberá instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos de consumo a la dirección <https://www.asa.gob.sv/canones/> 3. Para continuar con la explotación del pozo, el usuario deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua. 4. Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe técnico del pozo, que incluya la descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos. Así mismo, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado; deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes".
3. Hacerle saber al Titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la **ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "BARRA CIEGA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**
5. Se advierte al solicitante así como al Titular del inmueble, que tiene 10 días hábiles como máximo a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la inscripción del pozo, **para presentar la Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua Subterránea**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.

Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

/im

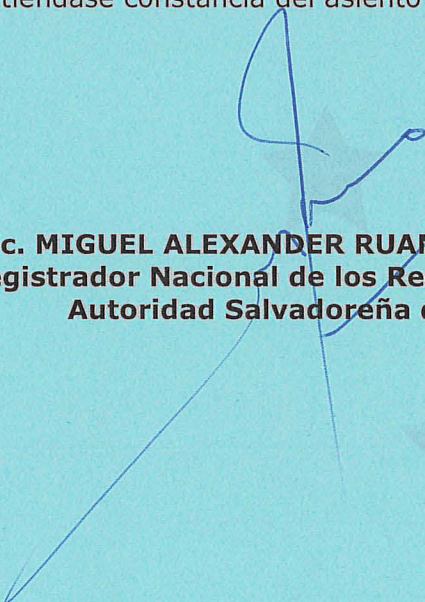
RNRH-IPOZO-11-23-0627/#1838

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las doce horas con quince minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en **Cantón Miralvalle, Sonsonate, Sonsonate**, el cual es de las características siguientes:

| Pozo | Diámetro Perforación (metros) | Diámetro revestimiento (metros) | Profundidad Total (metros) | Nivel estático (metros) | Coordenadas geográficas (decimales) |             |
|------|-------------------------------|---------------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------------------|-------------|
|      |                               |                                 |                            |                         | Latitud                             | Longitud    |
| 1    | 0.375                         | 0.254                           | 86.19                      | 23.34                   | 13.540219°                          | -89.753019° |

Emítase asiento de inscripción **00820** a nombre de la **ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "BARRA CIEGA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la cual deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico correspondiente y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ**  
**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos**  
**Autoridad Salvadoreña del Agua**

/im

